

ACTA ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-325-A2026
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y HECTOR IVAN ZAMBRANO FIERRO

Entre los suscritos **RAMIRO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía número 12.118.316 de Neiva (H), en su calidad de Vicerrector Administrativo de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P1709 del 14 de julio de 2025, y con ordenación del gasto mediante la Resolución No. 137 del 14 de julio de 2025, emanadas de la Rectoría y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **HECTOR IVAN ZAMBRANO FIERRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12202684 de GARZON. Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente acta adicional al contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CPS-325-A2026**, suscrito el 19 de enero de 2026, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que por virtud del artículo 7 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad), los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad, podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes. **b)** Que la adición que se requiere se encuentra amparada en el artículo 19 del Acuerdo 011 de 2023 el cual señala que "(...) El valor de los contratos podrá adicionarse hasta en un 50 % del valor inicial expresado en SMLMV, previa justificación de la Interventoría o supervisión, a excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y las interventorías". **c)** Que, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas, así como la continuidad en el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios, en tiempo y en valor, fundamentado en la necesidad de asegurar la culminación efectiva de las labores encomendadas al contratista, garantizando la eficiencia, economía y eficacia en la gestión contractual, conforme a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en consecuencia, resulta procedente adicionar el contrato en los términos señalados, en aras de dar continuidad al objeto contractual y satisfacer plenamente las necesidades del servicio a cargo de la entidad, LA UNIVERSIDAD considera necesario celebrar la presente Acta adicional, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la cláusula OCTAVA – PLAZO en el sentido de adicionar el plazo de ejecución del contrato en 19 días calendario, a partir del 31 de mayo de 2026 al 19 de junio de 2026, por lo cual la cláusula octava quedará así: "**OCTAVA. PLAZO** El término de duración del presente contrato será entre los días comprendidos entre el día 19 de enero de 2026 hasta el día 19 de junio de 2026." **CLAUSULA SEGUNDA.** Modifíquese la cláusula CUARTA – VALOR DEL CONTRATO en el sentido de adicionar al valor del contrato en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000)**, por lo cual la cláusula cuarta quedará así: "**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$15.100.000)**" **CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente acta adicional quedará subordinada al rubro No. 2402020209060249 denominado SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESCENICAS correspondiente al CDP No. 103-26260649 de la presente vigencia. **CLAUSULA CUARTA. INDEMNIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CPS-325-A2026**, suscrito el 19 de enero de 2026, continúan vigentes.

Para constancia y aceptación de la presente acta adicional, se firma por los que en ella se obligan, en la ciudad de Neiva, el 25 de mayo de 2026.

LA UNIVERSIDAD


RAMIRO DIAZ
Vicerrector Administrativo

EL CONTRATISTA


HECTOR IVAN ZAMBRANO FIERRO
C.C. 12202684 de GARZON


DAVID ALEJANDRO BOBADILLA PUENTES
Asesor Jurídico Vicerrectoría Administrativa


Vo. Bo. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: M. Alexandra Joven C.

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
891180084

Página 1 de 1

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. : **103 26260649**

Expedición: 08-MAY-26 Vigencia: 30-DEC-26 Objeto: M7.PY.1.3.1.1 -CD 96290
VINCULACIÓN PERSONAL ACTIVIDADES CULTURALES SEDE NEIVA - VIG 2026 SOLICITUD 525

Fecha	Suc	Documento :	Número	Soporte :	Anul.
05/08/2026	000	CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2601301		N

Concepto:

M7.PY.1.3.1.1 -CD 96290 VINCULACIÓN PERSONAL ACTIVIDADES CULTURALES SEDE NEIVA - VIG 2026 SOLICITUD 525

Valor: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EN PESOS M/CTE

X

Proyecto: 01 01

Vig.	Rubro	Suc	Uni-Eje	C.C.	Nat.	Valor
2026	24020202090602 40 SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESC	000	SBU	PM7	INI	116,000,000
2026	24020202090602 49 SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESC	000	SBU	PM7	INI	39,730,000
2026	24020202090602 53 SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESC	000	SBU	PM7	INI	20,000,000

El suscrito Jefe de Presupuesto certifica que existe apropiación disponible para atender el presente compromiso.

Elaborado por:

Firma Autorizada

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN A ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR
PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Neiva, 25 de mayo de 2026

PARA: **RAMIRO DÍAZ**, Vicerrector Administrativo
DE: **CRISTINA REPIZO SALAZAR** cargo del supervisor
ASUNTO: Solicitud de adición a Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo y Servicios Profesionales a los contratistas de esta dependencia - Acta de Justificación.

Respetuoso saludo;

En mi calidad de supervisor designado por la Universidad Surcolombiana para los contratos que a continuación se relacionan, respetuosamente solicito autorización para que se suscriba adición en tiempo y valor de los mismos, teniendo en cuenta que por necesidad del servicio se requiere dar continuidad a las actividades que se derivan de los contratos suscritos, para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual de cada uno de los contratistas dentro del marco de los procesos misionales que aldeaanta Extensión Cultural; en articulación con las demas dependencias de la Universidad Surcolombiana, para el normal funcionamiento de la Institución.

Las adiciones en tiempo y valor a los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo y Servicios Profesionales se requieren y se relacionan a continuación con el objetivo de que sean aprobadas así:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRES	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA FINAL CONTRATO	FECHA DE INICIO ADICIÓN	FECHA FINAL ADICIÓN
CPS-325-A2026	HÉCTOR IVÁN ZAMBRANO FIERRO	15-01-2026	30-05-2026	31-05-2026	19-06-2026

El sustento jurídico se encuentra estipulado en el artículo 7 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad), los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad, podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y en el artículo 28 del Acuerdo 011 de 2023 el cual señala que "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%), excepto los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y las interventorías".

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,


MARÍA CRISTINA REPIZO SALAZAR
cargo del Supervisor

Vigilada Mineducación